

INFORME.

5 de abril de 2022.- A Despacho, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderada judicial, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión por pago total de la obligación. Provea.

CARLOS ANDRES COLAZOS QUINTERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco de abril de dos mil veintidós

Proceso: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: HECTOR ANDRES GONZALEZ GONZALEZ
Radicado: 2021-0085

Interlocutorio No. 695

Teniendo en cuenta que la mediadora judicial del demandante BANCO DE OCCIDENTE solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y levantamiento de la orden decomiso, en consecuencia el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite de APREHENSION y LEVANTAMIENTO DE ALERTA DE APREHENESION del vehículo de placas PLACAS USB-866 por pago total de la obligación.

SEGUNDO: OFICIAR a la SIJIN – AUTOMOTORES para que se sirva cancelar la orden de aprensión del vehículo automotor que a continuación se detalla y la cual fue comunicada mediante oficio No. 231 de tres marzo de 2021 de propiedad de HECTOR ANDRES GONZALEZ GONZALEZ con cédula de ciudadanía No. 10.292.631.

SERVICIO: PARTICULAR
CLASE: CAMIONETA
LÍNEA: DUSTER EXPRESSION
COLOR: BLANCO ARTICA
MARCA: RENAULT
PLACAS: USB-866
MOTOR: A690Q257234
MODELO: 2015

TERCERO: No condenar en costas a las partes.

CUARTO: Sin lugar a ordenar el desglose, toda vez que el proceso se tramita electrónicamente, sin embargo la parte demandante es la depositaria y tenedora de los documentos anexados en forma digital.

QUINTO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVESE el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA**

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ecfda7c6f005f26dfe5c3704b80595bc1579284d3d065fd3fbd5a8bc7273e5**

Documento generado en 05/04/2022 06:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>